

v. 10 • n. 19 • dic. 2013
Semestral
Edición en Español

POLÍTICA EXTERIOR Y DERECHOS HUMANOS

David Petrsek

¿Nuevas potencias, nuevos enfoques?
Diplomacia en materia de derechos humanos en el siglo XXI

Adriana Erthal Abdenur y Danilo Marcondes de Souza Neto

La cooperación de Brasil en pro del desarrollo en África: ¿Cuáles son sus implicancias para la democracia y los derechos humanos?

Carlos Cerda Dueñas

Límites y avances de la incorporación de las normas internacionales de derechos humanos en México a partir de la reforma constitucional de 2011

Elisa Mara Coimbra

Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Desafíos para la implementación de las decisiones de la Corte en Brasil

Conor Foley

La evolución de la legitimidad de las intervenciones humanitarias

Deisy Ventura

Salud pública y política exterior brasileña

Camila Lissa Asano

Política exterior y derechos humanos en países emergentes: Reflexiones a partir del trabajo de una organización del Sur Global

Entrevista con Maja Daruwala (CHRI) y Susan Wilding (CIVICUS)

La política exterior de las democracias emergentes: ¿Qué lugar ocupan los derechos humanos? Una mirada a India y Sudáfrica

David Kinley

Encontrando la libertad en China:
Los derechos humanos en la economía política

Laura Betancur Restrepo

La promoción y protección de los derechos humanos a través de las clínicas jurídicas y su relación con los movimientos sociales: Logros y dificultades en el caso de la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio en Colombia

Alexandra Lopes da Costa

Inquisición contemporánea: Una historia de persecución criminal, exposición de la intimidad y violación de derechos en Brasil

Ana Cristina González Vélez y Viviana Bohórquez Monsalve

Estudio de caso sobre Colombia: Estándares sobre aborto para avanzar en la agenda del Programa de Acción de El Cairo



CONSEJO EDITORIAL

Christof Heyns Universidad de Pretoria (Sudáfrica)
Emilio García Méndez Universidad de Buenos Aires (Argentina)
Fifi Benaboud Centro Norte-Sur del Consejo de la Unión Europea (Portugal)
Fiona Macaulay Universidad de Bradford (Reino Unido)
Flávia Piovesan Pontificia Universidad Católica de São Paulo (Brasil)
J. Paul Martin Universidad de Columbia (Estados Unidos)
Kwame Karikari Universidad de Ghana (Ghana)
Mustapha Kamel Al-Sayed Universidad de El Cairo (Egipto)
Roberto Garretón Ex – Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Chile)
Uppendra Baxi Universidad de Warwick (Reino Unido)

EDITORES

Pedro Paulo Poppovic
Oscar Vilhena Vieira

COMITÉ EJECUTIVO

Maria Brant - Editora Ejecutiva
Albertina de Oliveira Costa
Conrado Hubner Mendes
Glenda Mezarobba
Hélio Batista Barboza
Juana Kweitel
Laura Waisbich
Lucia Nader

EDICIÓN

Luz González
Ana Godoi

REVISIÓN DE LAS TRADUCCIONES

Carolina Fairstein (Español)
Ana Godoy (Portugués)
The Bernard and Audre Rapoport
Center for Human Rights and Justice,
University of Texas, Austin (Inglés)
Pedro Paulo Poppovic (Portugués e Inglés)

DISEÑO GRÁFICO

Oz Design

EDICIÓN DE ARTE

Alex Furini

DISTRIBUCIÓN

Luz González

IMPRESIÓN

Prol Editora Gráfica Ltda

CONSEJO CONSULTIVO

Alejandro M. Garro Universidad de Columbia (Estados Unidos)
Bernardo Sorj Universidad Federal de Rio de Janeiro/Centro Edelstein (Brasil)
Bertrand Badie Sciences-Po (Francia)
Cosmas Gitta Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD (Estados Unidos)
Daniel Mato CONICET/Universidad Nacional Tres de Febrero (Argentina)
Daniela Ikawa Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales/Universidad de Columbia (Estados Unidos)
Ellen Chapnick Universidad de Columbia (Estados Unidos)
Ernesto Garzon Valdés Universidad de Mainz (Alemania)
Fateh Azzam Arab Human Rights Fund (Líbano)
Guy Haarscher Universidad Libre de Bruselas (Bélgica)
Jeremy Sarkin Universidad de Western Cape (Sudáfrica)
João Batista Costa Saraiva Tribunal Regional de Niños y Adolescentes de Santo Ângelo/RS (Brasil)
José Reinaldo de Lima Lopes Universidad de São Paulo (Brasil)
Juan Amaya Castro Universidad para la Paz (Costa Rica)/VU University Amsterdam (Países Bajos)
Lucia Dammert Consocio Global para la Transformación de la Seguridad (Chile)
Luigi Ferrajoli Universidad de Roma (Italia)
Luiz Eduardo Wanderley Pontificia Universidad Católica de São Paulo (Brasil)
Malak El-Chichini Poppovic Conectas Derechos Humanos (Brasil)
Maria Filomena Gregori Universidad de Campinas (Brasil)
Maria Herminia Tavares de Almeida Universidad de São Paulo (Brasil)
Miguel Cillero Universidad Diego Portales (Chile)
Mudar Kassis Universidad Birzeit (Palestina)
Paul Chevigny Universidad de Nueva York (Estados Unidos)
Philip Alston Universidad de Nueva York (Estados Unidos)
Roberto Cuéllar M. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (Costa Rica)
Roger Raupp Rios Universidad Federal de Rio Grande do Sul (Brasil)
Shepard Forman Universidad de Nueva York (Estados Unidos)
Víctor Abramovich Universidad de Buenos Aires (UBA)
Víctor Topanou Universidad Nacional de Benin (Benin)
Vinodh Jaichand Centro Irlandés de Derechos Humanos, Universidad Nacional de Irlanda (Irlanda)

SUR – Revista Internacional de Derechos Humanos es una revista semestral publicada en inglés, portugués y español por Conectas Derechos Humanos. Disponible en Internet en <www.revistasur.org>.

SUR está indexada en: IBSS (International Bibliography of the Social Sciences); ISN Zurich (International Relations and Security Network); DOAJ (Directory of Open Access Journals) y SSRN (Social Science Research Network). Se encuentra disponible además en las bases de datos comerciales: EBSCO y HEINonline, ProQuest y Scopus. SUR ha sido calificada A1 (Colombia) y A2 (Qualis, Brasil).

SUR. Revista Internacional de Direitos Humanos / Sur – Rede Universitária de Direitos Humanos – v.1, n.1, jan.2004 – São Paulo, 2004 - .

Semestral

ISSN 1806-6445

Edições em Inglês, Português e Espanhol.

1. Direitos Humanos 2. ONU I. Rede Universitária de Direitos Humanos

CONTENIDOS

POLÍTICA EXTERIOR Y DERECHOS HUMANOS

DAVID PETRASEK	7	¿Nuevas potencias, nuevos enfoques? Diplomacia en materia de derechos humanos en el siglo XXI
ADRIANA ERTHAL ABDENUR Y DANILO MARCONDES DE SOUZA NETO	17	La cooperación de Brasil en pro del desarrollo en África: ¿Cuáles son sus implicancias para la democracia y los derechos humanos?
CARLOS CERDA DUEÑAS	39	Límites y avances de la incorporación de las normas internacionales de derechos humanos en México a partir de la reforma constitucional de 2011
ELISA MARA COIMBRA	59	Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Desafíos para la implementación de las decisiones de la Corte en Brasil
CONOR FOLEY	77	La evolución de la legitimidad de las intervenciones humanitarias
DEISY VENTURA	99	Salud pública y política exterior brasileña
CAMILA LISSA ASANO	121	Política exterior y derechos humanos en países emergentes: Reflexiones a partir del trabajo de una organización del Sur Global
CAMILA LISSA ASANO Y LAURA TRAJBER WAISBICH (CONECTAS DERECHOS HUMANOS)	141	Entrevista con Maja Daruwala (CHRI) y Susan Wilding (CIVICUS) La política exterior de las democracias emergentes: ¿Qué lugar ocupan los derechos humanos? Una mirada a India y Sudáfrica
DAVID KINLEY	151	Encontrando la libertad en China: Los derechos humanos en la economía política
LAURA BETANCUR RESTREPO	165	La promoción y protección de los derechos humanos a través de las clínicas jurídicas y su relación con los movimientos sociales: Logros y dificultades en el caso de la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio en Colombia
ALEXANDRA LOPES DA COSTA	183	Inquisición contemporánea: Una historia de persecución criminal, exposición de la intimidad y violación de derechos en Brasil
ANA CRISTINA GONZÁLEZ VÉLEZ Y VIVIANA BOHÓRQUEZ MONSALVE	201	Estudio de caso sobre Colombia: Estándares sobre aborto para avanzar en la agenda del Programa de Acción de El Cairo

PRESENTACIÓN



Política exterior y derechos humanos

En los últimos años, el campo de los derechos humanos y el de la política exterior han dialogado con mayor frecuencia. Sin embargo, la convergencia de estos temas ha sido poco explorada por los círculos académicos del Sur Global, y muchas veces es considerada como secundaria por los activistas que actúan en el ámbito nacional. Esta edición de SUR, elaborada en colaboración con Asian Forum for Human Rights and Development, CIVICUS: Worldwide Alliance for Citizen Participation y Commonwealth Human Rights Initiative, por un lado, busca sensibilizar a los lectores sobre las diversas interfaces e interacciones entre el accionar internacional de sus países y la protección nacional de los derechos humanos y, por otro lado, busca explorar algunas de las dinámicas internacionales contemporáneas, sobre todo la emergencia de un mundo multipolar y su impacto en la protección global de los derechos humanos.

Un primer bloque temático aborda los cambios en el sistema internacional – principalmente el creciente y relevante papel que han desempeñado las llamadas potencias emergentes (tales como Brasil, Sudáfrica, India y China, entre otras) – y su impacto en la protección global de los derechos humanos.

La revisión de la política exterior practicada por estos países y su impacto en los derechos humanos incluye, por ejemplo, la evaluación de la amplitud del compromiso y de la participación de dichos países en los mecanismos regionales e internacionales de protección de los derechos humanos. En este sentido, el potencial de actuación de los países emergentes en materia de derechos humanos es analizado por David Petrsek en su artículo **¿Nuevas potencias, nuevos enfoques? Diplomacia en materia de derechos humanos en el siglo XXI**. En el texto, Petrsek sostiene que a pesar de la resistencia de las nuevas potencias para adoptar tácticas “tradicionales” tales como *naming and shaming*, y la imposición de condicionalidades en sus relaciones bilaterales, estos países tienen un papel importante en la protección internacional de los derechos humanos en cuanto a su accionar por la reglamentación (*estándar-setting*) en cuestiones específicas de derechos humanos, en foros multilaterales.

En **Política exterior y derechos humanos en países emergentes: Reflexiones a partir del trabajo de una organización del Sur Global**, Camila Lissa Asano, coordinadora del programa de Política Exterior y Derechos Humanos de Conectas, examina precisamente la actuación de los países

emergentes, particularmente Brasil, en los órganos internacionales y multilaterales. Partiendo de la experiencia de Conectas, el artículo ofrece aportes a otras organizaciones de la sociedad civil que deseen actuar junto a los formuladores e implementadores de política exterior, para promover políticas más respetuosas de los derechos. En sintonía con este artículo, SUR 19 trae una **entrevista doble con Maja Daruwala de Commonwealth Human Rights Initiative (India) y Susan Wilding de Civicus World Alliance for Citizen Participation (Sudáfrica)**, otras dos organizaciones que fiscalizan la actuación externa de sus países en cuanto a los derechos humanos. Tanto para Asano como para Daruwala y Wilding, el desempeño externo de sus países en lo que respecta a los derechos humanos, deja que desear en términos de coherencia

Un subgrupo de artículos analiza más específicamente dos asuntos de política exterior brasileña: salud y cooperación internacional para el desarrollo. En **Salud Pública y Política Exterior Brasileña**, Deisy Ventura propone una reflexión sobre la diplomacia brasileña en el campo de la salud – en el ámbito regional e internacional – y analiza de qué forma la temática de los derechos humanos ha sido incluida en esta agenda de acción externa. Ventura, presenta el ideario solidario que fundamenta la diplomacia brasileña de salud, pero alerta sobre la multiplicación de contradicciones transversales – de carácter interno y externo que debilitan, en el contexto actual, la primacía de los derechos humanos y la propia eficacia de la cooperación brasileña en salud. Por otra parte en **La cooperación de Brasil en pro del desarrollo en África: ¿Cuáles son sus implicancias para la democracia y los derechos humanos?** Adriana Erthal Abdenour y Danilo Marcondes de Souza Neto evalúan la actuación y presencia de Brasil en el continente africano, analizando de qué forma y en qué medida el “modelo brasileño” de cooperación impacta directa o indirectamente, en las dimensiones de democracia y derechos humanos en el continente africano. Los autores señalan, a pesar de la retórica no intervencionista de la política exterior brasileña, un papel positivo del país – aunque cauteloso – en su relación con los países africanos. No obstante, resaltan que existe espacio para que Brasil sea un aliado más contundente y activo en el apoyo a la democracia y a los derechos humanos en el continente.

El dossier incluye también dos artículos sobre la implementación nacional de normas, decisiones y recomendaciones internacionales. La inclusión de dichos artículos busca superar el análisis normativo que suele pautar a los análisis sobre el tema, incluyendo la dimensión política que permea

la incorporación doméstica de instrumentos globales, ya que, en un mismo país encontramos casos de compromiso activo, de respeto limitado e incluso de insubordinación en relación a las normas internacionales. Estas dinámicas nos interesan por ejercer un impacto considerable sobre el alcance que tendrán los sistemas en la protección de las víctimas en cada contexto específico.

En este contexto, en *Límites y avances de la incorporación de las normas internacionales de derechos humanos en México a partir de la reforma constitucional de 2011*, Carlos Cerda Dueñas, analiza cómo la reforma constitucional de 2011 en México incluyó el respeto a los derechos humanos como precepto orientador de la política exterior del país y cuál fue el impacto de este proceso en la incorporación de normas internacionales en el país. A su vez, Elisa Mara Coimbra debate sobre la relación entre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y Brasil. En *Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Desafíos para la implementación de las decisiones de la Corte en Brasil*, la autora comenta el estatus de implementación de las decisiones de los cinco casos en los que Brasil fue condenado por el sistema regional.

A pesar de la variedad aquí expuesta, no pueden dejarse de mencionar, aunque sea resumidamente, las grandes cuestiones y agendas de investigación surgidas a lo largo del proceso de concepción y realización de este número de SUR, y que por una cuestión práctica no están íntegramente contempladas en esta edición. Se destacan, por ejemplo, los trabajos que exploran las dinámicas de transparencia, *accountability* y participación ciudadana en política exterior, aquellos que analizan el impacto de la diplomacia de los actores no estatales en los derechos humanos en la esfera nacional o global, o bien, los trabajos sobre política exterior comparada que analizan conjuntamente dos o más políticas de derechos humanos de países del Sur Global. Afortunadamente, como era de esperarse, este debate no se cerrará en esta edición y SUR está abierta para continuar con este diálogo.

Artículos generales

Como es de costumbre, más allá de los artículos temáticos, este número de SUR incluye otros cuatro artículos. El primero de ellos **Encontrando la libertad en China: Los derechos humanos en la economía política** escrito por David Kinley, aborda la cuestión de los derechos humanos en China desde la perspectiva de la economía política. Escapando

a los reduccionismos, el autor propone formas de pensar la relación entre el modelo económico chino y la realización de las libertades fundamentales en el país.

Laura Betancur Restrepo, en **La promoción y protección de los derechos humanos a través de las clínicas jurídicas y su relación con los movimientos sociales: Logros y dificultades en el caso de la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio en Colombia** presenta un análisis de los trabajos de la Corte Constitucional de Colombia sobre la cuestión de los objetores de conciencia en el caso específico del servicio militar obligatorio. A partir de un análisis del discurso, la autora busca comprender la traducción jurídica de las demandas sociales y sus impactos directos e indirectos en los movimientos sociales.

Finalmente, tenemos dos artículos que tratan sobre la cuestión de los derechos sexuales y reproductivos. El primero de ellos es **Inquisición Contemporánea: Una historia de la persecución criminal, exposición de la intimidad y violación de derechos**, escrito por Alexandra Lopes da Costa, que discute las implicaciones de la prohibición del aborto en Brasil, por medio de un relato casi periodístico de un caso ocurrido en el estado de Mato Grosso do Sul.

El segundo, **Estudio de caso sobre Colombia: Estándares sobre aborto para avanzar en la agenda del Programa de Acción de El Cairo**, de Ana Cristina González Vélez y Viviana Bohórquez Monsalve, analiza cómo Colombia, y más ampliamente, América Latina, han avanzado en la implementación del Programa de Acción de Cairo, que trata sobre el acceso al aborto y a la protección de otros derechos reproductivos.

Finalmente, nos gustaría resaltar que este número de la Revista Sur fue realizado con el apoyo de la Fundación Carlos Chagas (FCC). Conectas Derechos Humanos agradece la colaboración de las organizaciones aliadas en el transcurso de la elaboración del dossier temático de esta edición. Agradecemos igualmente a Amado Luiz Cervo, Bridget Conley-Zilkic, Celia Almeida, Daniela Riva Knauth, Deisy Ventura, Eduardo Pannunzio, Eloisa Machado de Almeida, Fernando Sciré, Gabriela Costa Chaves, Gilberto Marcos Antonio Rodrigues, Gonzalo Berrón, Guilherme Stolle Paixão e Casarões, Katia Taela, Jefferson Nascimento, Louis N. Brickford, Márcia Nina Bernardes, Renan Honório Quinalha, Renata Avelar Giannini, Salvador Tinajero Esquivel, Thomas Kellogg por su dictamen sobre los artículos publicados en esta edición.



DAVID KINLEY

El Profesor David Kinley es titular de la cátedra de Derecho de los Derechos Humanos de la Universidad de Sídney. Es también miembro del Panel Académico de Doughty Street Chambers en Londres, miembro del Consejo Australiano para los Derechos Humanos, y miembro fundador de Abogados Australianos por los Derechos Humanos. Actualmente integra el cuerpo docente de las escuelas de verano de Derecho Internacional de Derechos Humanos en las Universidades

de Oxford/George Washington y previamente ocupó cargos docentes en la Universidad de Cambridge, ANU, la Universidad de Nueva Gales del Sur, la Facultad de Derecho de Washington, la American University, y en París 1 (La Sorbonne). Escribió y publicó ocho libros y más de ochenta artículos, capítulos de libros, informes y trabajos.

Email: david.kinley@sydney.edu.au

RESUMEN

El interrogante de cuál es la mejor manera de alcanzar y conciliar simultáneamente las dos metas deseables complementares de buena gobernabilidad y prosperidad económica es objeto de indagación filosófica desde hace mucho tiempo. En la era moderna (de posguerra), se ha sumado un ingrediente nuevo e importante a la mezcla que combina el bienestar económico y el socio-político: el derecho internacional y, en particular, el derecho internacional de derechos humanos. Este trabajo se centra en los distintos roles que se dice que desempeñan los así llamados derechos y libertades universales en forjar, sustentar o destruir la relación entre el bienestar económico y el social, y analiza cuáles son y serán las consecuencias para las economías políticas de Occidente y de China. Si bien se extraen ciertas conclusiones respecto de la importancia de la influencia de los derechos humanos, el trabajo sugiere que –tal como se dice creía Zhou Enlai respecto de las lecciones aprendidas de la Revolución Francesa– aún podría ser demasiado pronto para saberlo.

Original en inglés. Traducido por Florencia Rodríguez.

Recibido en mayo de 2013. Aceptado en octubre de 2013.

PALABRAS CLAVE

China – Derecho internacional – Derechos humanos – Desarrollo – Crecimiento económico – Buena gobernabilidad – Libertades políticas



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <www.revistasur.org>.

ENCONTRANDO LA LIBERTAD EN CHINA: LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ECONOMÍA POLÍTICA *

David Kinley**

1 Introducción

En febrero de 2012, el *New York Times* publicó un artículo bastante sorprendente escrito por Eric Li, un auto-denominado “capitalista de riesgo” de Shanghái. Bajo el título provocador de “Por qué el modelo político de China es superior”, Li hace algunas afirmaciones audaces. Primero, dice que “el Occidente moderno ve a la democracia y a los derechos humanos como la máxima expresión del desarrollo humano. Es una convicción basada en la fe absoluta” (LI, 2012). Luego, tras expresar lo que él postula como la visión alternativa del gobierno chino de que los derechos humanos y la democracia son instrumentos negociables o privilegios otorgados sólo en función de las necesidades (en especial económicas) de un país en cualquier momento dado, Li añade: “Occidente parece incapaz de ser menos democrático aun cuando su supervivencia dependa de un cambio de ese tipo [hacia el modelo chino]. En este sentido, Estados Unidos hoy se parece a la Unión Soviética, que también consideraba que su régimen era el fin último” (LI, 2012).

Y en efecto, hoy, a más de cinco años del inicio de la actual crisis financiera mundial, muchas economías de Occidente están en dificultades, algunas de ellas de gravedad. La recesión económica que le sucedió a la crisis de crédito de 2007/8 ha tenido enormes implicancias sociales y políticas, que incluyeron una disminución del ejercicio de estándares básicos de derechos humanos para muchos. Las medidas de austeridad altamente regresivas perjudican más a los pobres (e incluso a los no tan pobres) que a los adinerados, precisamente porque afectan los programas de bienestar social y de servicios públicos de los que dependen los desfavorecidos económicamente. El desempleo masivo, en especial entre los jóvenes, tiene consecuencias sociales, políticas y económicas perjudiciales a largo plazo. Más aún, tanto la percepción como la experiencia de la disparidad de la riqueza que surge de los rescates a bancos privados

*Este artículo está basado en un estudio presentado durante el *9th China International Law Forum: “Developing International Law and Global Governance”*, promovido por el *Institute of International Law, Chinese Academy of Social Sciences (CASS)*, Pekín, 17-18 de noviembre de 2012

** Tengo una deuda de gratitud hacia los editores de Sur y el revisor anónimo por sus comentarios tan perspicaces como útiles a un borrador anterior de este trabajo.

financiados por los gobiernos, las desgravaciones fiscales y los ardides para eludir impuestos crean, para muchos, una sensación generalizada de injusticia económica.

De ahí que la filosofía económica dominante esté siendo cuestionada y objetada. ¿Alcanza con la promesa del libre mercado de que los beneficios llegarán a todos por “goteo”? Y, en un sentido más fundamental, ¿es sostenible? Li está poniendo el dedo en la llaga sobre un tema que dio lugar a serios debates no sólo respecto de si la mala gestión económica está poniendo en peligro al gobierno democrático, sino también si “la gobernabilidad democrática puede en algunas situaciones modernas resultar adversa a la administración económica competente”.¹

2 La historia y el surgimiento del derecho internacional en la posguerra

No se trata de interrogantes nuevos. El logro y la conciliación simultáneos de los deseables objetivos gemelos de la buena gobernabilidad y la prosperidad económica son tema de indagación filosófica desde hace mucho tiempo –en la Antigua Grecia, y antes de ello durante la Dinastía Zhou en la Antigua China.

El Iluminismo Europeo de los Siglos XVII y XVIII precedió, precipitó y luego se asoció con la Revolución Industrial del Siglo XIX con resultados dispares, aunque probablemente en general se pueda considerar que hubo un avance en el mejoramiento de las circunstancias humanas en términos de resultados sociales (movilidad), y prácticas políticas (democracia ampliada), además de una riqueza económica agregada en alza.

En la era moderna (de posguerra), a la relación entre bienestar económico y socio-político, se le agregó un importante ingrediente: el derecho internacional. Muchas formas de derecho internacional desempeñaron su papel:

- El derecho comercial internacional acompañó y promovió la globalización, lo que tuvo efectos tanto dentro como entre los Estados mucho más allá de las simples relaciones comerciales;
- La intersección entre los regímenes de derecho internacional público y privado en el ámbito del comercio transnacional tuvo una influencia directa sobre la legislación nacional que rige las inversiones, la conducta empresarial y la resolución de conflictos;
- Las instituciones de fomento y finanzas multilaterales y regionales han tenido efectos profundos y amplios sobre la manera en que muchos países pobres gobiernan sus Estados; y
- El derecho internacional medioambiental tiene una influencia cada vez mayor en las políticas de los gobiernos nacionales.

3 Los derechos humanos y la economía

Sin embargo, de todas las sub-disciplinas del derecho público internacional, es el derecho internacional de derechos humanos el que reviste mayor interés respecto de la relación entre los bienes económicos y políticos. El presente trabajo se centra

en los distintos roles que se dice desempeñan los derechos y las libertades en forjar, sostener o destruir esa relación, y analiza qué consecuencias fluyen desde allí para las economías políticas de Occidente y de China.

Si bien se ubica en el puesto de la “medalla de bronce” (luego de la paz y la seguridad, y la cortesía internacional), la protección de los derechos humanos se incluyó en el listado de objetivos esenciales de las Naciones Unidas en su Carta de 1945. La protección de los derechos humanos tiene un propósito explícito: “alcanzar la cooperación internacional en la resolución de problemas internacionales de naturaleza económica, social, cultural o humanitaria” (UNITED NATIONS, 1945, art. 1, para. 3). Esta audaz proclamación marcó el inicio de la era moderna de análisis intenso y variado, y la polémica sobre por qué, cómo y con qué consecuencias pueden conciliarse la gobernabilidad de la economía y los derechos de las personas de manera de promover los fines de ambos.

En los años inmediatamente posteriores a la Guerra, y con el advenimiento de la “Era de los derechos humanos” (HENKIN, 1990), con la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948 y el consiguiente flujo de instrumentos internacionales de derechos humanos, el vínculo entre los bienes sociales y económicos estuvo dominado por el concepto de Gobierno Grande.

4 Gobierno Grande – Occidente y Oriente

Así comenzó, en el clima crudo aunque propicio de la Europa de posguerra (y Occidente en general), el ambicioso proyecto de construir el Estado de bienestar universal; un proyecto que era considerado esencial para consolidar la paz y la seguridad económica de la posguerra, precisamente porque promovía la concreción de derechos humanos (en particular los económicos y sociales) que anteriormente sólo habían existido como oportunidades potenciales.

Al tiempo que sucedía esto en el Occidente Capitalista, un “Gobierno Grande” de una clase muy distinta se desplegaba en el Este Comunista. Los preceptos leninistas compartidos por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) y China se transformaban en conceptos totalitarios del Estado a manos de Stalin y Mao. Allí también la filosofía política del Estado alegaba estar preocupada por el bienestar y la seguridad de las personas, aunque de una manera que abarcaba el control estatal de *todos* los aspectos de la existencia en sociedad, no sólo su gestión económica.

Política y económicamente, Occidente y Oriente estaban divididos, y lo estuvieron cada vez más en forma constante a lo largo de las décadas siguientes. Ese cisma continuó en el ámbito de los derechos humanos, tal como lo demuestra la bifurcación de los derechos consagrados en la DUDH en dos Pactos independientes adoptados en 1966. Occidente, reflejando su preocupación predominante por la “libertad”, buscaba promover mayormente los derechos civiles y políticos que, argumentaba, cuando estuvieran garantizados por una gobernabilidad buena/democrática, producirían beneficios económicos y sociales (fueran o no reconocidos como derechos per se). Por otro lado, China y, más especialmente, Rusia, estaban más preocupadas por la “igualdad”, enfatizando la necesidad de centrarse por sobre todo en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. En otras palabras,

mientras que Occidente consideraba las libertades políticas de las personas como el camino preferido hacia la mayor riqueza y seguridad social, los Estados de la Hoz y el Martillo veían la equidad económica impuesta o planificada por el Estado como el camino hacia la realización y la seguridad individuales.

Pero los tiempos cambian, e incluso los planes mejor planteados se van agotando o extinguiendo. De hecho, si bien en diversos momentos cada bando (el democrático/capitalista y el comunista/planificado) se declaró contrario y desvinculado del otro, el rumbo y la trayectoria de cada uno se vieron fuertemente influidos por el desarrollo del otro. Y así es hasta el día de hoy.

5 Los tiempos cambian y surgen nuevas filosofías - *Occidente*

En Occidente, espoleados por las posturas hayekianas sobre cómo se obtiene y mantiene la libertad al protegerla de las tendencias totalitarias de Estados como la URSS que se estaba imponiendo en Europa Oriental (VON HAYEK, 1944), los partidarios de regímenes económicos y financieros mucho más libres alzaron sus voces en las décadas de 1960 y 1970. Milton Friedman en *Capitalismo y libertad* (1962) sostenía no sólo que dichos mercados libres operan más eficientemente en términos económicos, sino que además son la fuente de la promoción de libertades políticas que abarcan toda la sociedad (FRIEDMAN, 2002). En otras palabras, si bien no lo expresaba como tal, Friedman y sus acólitos veían al libre mercado como garante de las libertades individuales prometidas en las leyes internacionales sobre derechos humanos.

A paso lento pero firme, en el campo de batalla de la filosofía económica se impusieron los libremercadistas y, para la década de 1970, los controles financieros y fiscales keynesianos fueron reemplazados por una nueva visión de un sistema de comercio internacional liberalizado que, se decía, nos beneficiaría a todos al combatir el flagelo de la pobreza de personas y naciones y reforzar las perspectivas de una mayor libertad individual (HELLEINER, 1994).

No obstante, al poner en marcha esta visión, los arquitectos del proyecto adoptaron una visión tecnocrática de la economía que se basaba en modelos teóricos y conjuntos de principios que se abstraían de todo contexto social y que no intentaban de ningún modo comprender y, mucho menos, predecir la forma en que los cambios del sistema financiero y económico habrían de interactuar con diferentes sociedades y sus estructuras sociales. Los asuntos de derechos humanos, al igual que todos los factores “sociales”, se externalizaban de los cálculos que determinaban el rumbo económico.

Desafortunadamente, el aspecto de la economía que es más proclive a ser objeto de esos modelos faltos de realismo fue y es al mismo tiempo, uno de los más cruciales, además del menos comprendido. La transformación, en los últimos veinte años, del sector financiero en la fuerza económica dominante del planeta fue verdaderamente notable.² Pero los financieros, como ocurre con muchas otras profesiones, se ciñen mayormente a los límites estrechamente definidos de su profesión, y no se preocupan demasiado por cómo los flujos financieros pueden estar creando o exacerbando tensiones sociales. Cuando lo hacen, lo hacen desde el punto de vista del riesgo país o crediticio —cómo se puede ver afectado el valor de sus inversiones o retornos— y no desde el punto de vista de la cohesión y la estabilidad social, menos aún pensando

en las libertades civiles y políticas. Un sistema financiero impulsado por fórmulas matemáticas cuantitativas capaces de un apalancamiento descomunal (sólo el mercado mundial de derivados vale muchas veces más que el Producto Bruto Interno – PBI³ – mundial) desempeñó un papel directo en la aguda polarización de la humanidad según la riqueza (LIN & TOASKOVIC-DEVEY, 2011; DOWD & HUTCHINSON, 2010). En la última década de globalización, se ha visto un enorme crecimiento de la desigualdad en términos de ingresos tanto al interior como entre naciones, ya que si bien el sistema financiero genera enormes ganancias para los incluidos, no brinda ninguna garantía ni seguro para las masas de excluidos que generalmente son los más perjudicados por su inestabilidad periódica.⁴

De hecho, tales niveles de abstracción dejan el terreno fértil para la aplicación de la ley de las consecuencias involuntarias ya que las realidades sociales de los patrones impredecibles de comportamiento inviabilizan groseramente modelos económicos afinados. Las burbujas del libre mercado se expanden y estallan, con resultados perjudiciales, y a veces desastrosos, para los Estados y sus pueblos. Y a veces, con posterioridad al estallido –como ocurre en la actualidad–, la filosofía económica imperante es cuestionada fundamentalmente de las maneras que se indican al comienzo del presente ensayo.

6 Los tiempos cambian y surgen nuevas filosofías - *Oriente*

Las décadas de 1970 y de 1980 fueron tiempos de cambios y desafíos para la URSS, y también para China. La URSS luchaba por mantener la tracción política y económica a medida que, junto con sus Estados satélite de Europa del Este, caía cada vez más por debajo de Occidente en términos de creación de riqueza, lo que finalmente condujo a las soluciones provisionales de la Perestroika y el Glasnost y el colapso final del Imperio Soviético en 1989. China, que estaba recuperándose de los tremendos efectos de la hambruna y una revolución cultural abandonada, se fue acercando a una crisis política que alcanzó su pico en la Plaza de Tian'anmen en junio de 1989, luego de lo cual se consolidaron y aceleraron las medidas tendientes a la liberalización económica tomadas durante la década de 1970 y 1980 bajo la dirección de Deng Xiaoping a comienzos de la década de 1990.

7 China

Los cambios extraordinarios que atravesó China desde entonces, si bien quizá hayan sido más dramáticos en términos económicos, también han sido profundos en términos de política, relaciones sociales y, en efecto, derechos humanos. Fue crítico para esas transformaciones el grado de interconexión entre todas estas esferas. En todo el mundo, las esperanzas y aspiraciones de los pueblos y las personas respecto de sus libertades y oportunidades económicas y políticas están fuertemente ligadas al desempeño de los sistemas económicos y políticos. Así, en tiempos de crecimiento y abundancia, las esperanzas y expectativas de obtener o promover dichas libertades son altas, y caen cuando las economías se debilitan y los sistemas de gobernabilidad se ven desafiados. Y eso mismo ocurre en China.

7.1 Consideraciones sociales, políticas y económicas

Así, por ejemplo, la instancia, la magnitud y la información sobre las protestas públicas evidentemente van en aumento al tiempo que la economía se desacelera y la tasa de crecimiento anual cae de su promedio de 8-14% de los últimos doce años. Dicha inquietud de la comunidad es preocupante para el gobierno y los ciudadanos de China por igual. Una editorial reciente publicada en Caixin, la revista de negocios líder de China, advertía que “si continuamos anhelando los ‘milagros’ económicos, debemos estar dispuestos a pagar un alto precio en el futuro”. Lo que tiene de particularmente interesante esta advertencia es el conjunto de indicadores que elige la revista para ilustrar el “alto precio” a pagar, a saber:

Caerá el crecimiento; habrá discriminación generalizada, y rentismo y corrupción endémicos; nuestra sociedad y medioambiente se verán presionados al límite; y el desarrollo no podrá sostenerse. Las protestas en masa, los disturbios y las catástrofes medioambientales que hemos visto son sólo algunas de las consecuencias de este modelo de crecimiento.

(BRANIGAN, 2012).

Aparentemente, las mismas preocupaciones estuvieron presentes en las mentes de los delegados del último 18° Congreso del Partido Comunista.⁵

La posibilidad o perspectiva de las consecuencias políticas de las fuerzas económicas o financieras dentro de China también son materia de interés intenso y duradero para el resto del mundo por razones tanto económicas como geopolíticas. ¿Cuán comprimida financieramente está la así llamada ‘clase media apretada’ de China y cuáles son sus esperanzas y expectativas políticas? ¿Cuáles serán los efectos sociales de la reorientación de la economía china al pasar de estar impulsada por las exportaciones a estar centrada en el consumo interno, y de la transformación de su modelo industrial de base manufacturera a un modelo basado en servicios? ¿Y cuánto tiempo llevarán estas transiciones? ¿Cuán susceptible es la economía local a un cambio político o un descontento significativo y cómo, a su vez, afectaría esto a la economía global?.

7.2 Buena gobernabilidad y crecimiento económico⁶

Por supuesto que aquí hay muchos factores en juego –demasiados para tratarlos en forma adecuada en un artículo de esta extensión– pero uno que parece crítico desde el punto de vista del observador externo tiene que ver con las conexiones entre la buena gobernabilidad (abierta, justa y segura, además de eficiente) y el crecimiento económico sostenido y la distribución de la riqueza. Éste es un terreno difícil de graficar, si bien algunos –como Kaufmann, Kraay y Mastruzzi del Instituto del Banco Mundial– han intentado hacerlo desde hace ya una década al utilizar seis así llamados “indicadores de gobernabilidad” para más de 150 países (WORLD BANK, 2012a). Al medir el progreso de cada país en relación con todos los demás durante diez años a partir de 2002, los resultados se presentan notablemente estables para China, con tan sólo cambios menores en todos los indicadores durante el período.

Solamente en uno de dichos indicadores China alcanza el 50° percentil superior (“eficacia del gobierno”); y respecto al ítem “participación y rendición de cuentas” se ubica en el 10° percentil inferior. En todos los demás (“estabilidad política”, “calidad del marco regulatorio”, “estado de derecho” y “control de la corrupción”), China ronda la franja media de los percentiles 25 a 50 (WORLD BANK, 2012b). En función de estos datos, el crecimiento del Ingreso Nacional Bruto (INB) durante el mismo período (de aproximadamente US\$ 1.000 en 2002 a casi US\$ 5.000 en 2011), parecería haber tenido poco impacto en la gobernabilidad tal como fue medida (WORLD BANK, 2013a; 2013b).

Dicho esto, el fantasma de los niveles cada vez mayores de desigualdad de los ingresos amenaza desde hace ya una década con desestabilizar el nexo entre la gobernabilidad y la distribución de la riqueza. El Instituto Nacional de Estadística chino recabó datos y calculó el así llamado coeficiente de Gini de la nación durante once años consecutivos, pero luego se negó a publicarlo bajo el pretexto de que las series de datos son incompletas. No es de extrañarse que muchos vean esto como un reconocimiento tácito de que la desigualdad es considerable y, lo que es significativo, que esté empeorando en lugar de mejorar. Esta sospecha pareciera estar confirmada por el Instituto Internacional para el Desarrollo Urbano de Pekín que, al utilizar los datos disponibles, estima que el índice ha subido (es decir, que hay mayor desigualdad) de 0,425 en 2005 a 0,438 en 2010 (XUYAN & YU, 2012; CHINA REALTIME REPORT, 2012). Resultó que, de hecho, estas estimaciones estaban algo subvaloradas, pues en enero de 2013, el Instituto Nacional de Estadística revirtió su postura hasta entonces reservada al publicar todos sus datos sobre desigualdad de los últimos doce años, lo que mostró que el coeficiente de Gini para China en 2012 había sido de 0,474, tras una marca máxima de 0,491 en 2008 (ECONOMIST, 2013, p. 28).

7.3 Una perspectiva de los derechos humanos

Por cierto, según las percepciones tanto desde dentro como desde fuera del país, la velocidad misma y la magnitud del progreso económico de China trajeron consigo ganancias sociales (incluso en derechos humanos) y económicas al igual que pérdidas. Algunos beneficios se extendieron a lo ancho y otros se filtraron profundamente hacia abajo.⁷ En menos de una década, por ejemplo, China amplió una rudimentaria cobertura de salud para abarcar al 95% de la población; se abolieron los aranceles de las escuelas públicas en las zonas rurales; se les brindó a los agricultores acceso a un esquema jubilatorio estatal (si bien hay que reconocer que de características minimalistas); y actualmente se está encarando un programa masivo de viviendas de bajo costo en todas las ciudades principales (ECONOMIST, 2012, p. 19). Lo más impactante de todo es que unos 250 millones de personas han salido de la indigencia (medida como ingresos menores a \$1,25 por día) desde 2000. Sin embargo, siguen existiendo problemas: unos 150 millones de personas (el 12% de la población total) aún languidecen por debajo de esa línea, mientras que, al mismo tiempo y para subrayar la observación realizada anteriormente sobre la desigualdad, China ahora ostenta más de 100 multimillonarios (en dólares estadounidenses), cuando en 2002 no tenía ninguno (FORBES, 2012).

7.4 *Libertades políticas*

El gasto del gobierno chino en seguridad interior sugiere que el potencial de que las desigualdades atroces inclinen a las comunidades hacia expresiones fervientes por mayores libertades económicas y también políticas es tomado muy en serio. El gobierno chino gasta más en seguridad interior (o “pública”) que en seguridad nacional (US\$ 111 mil millones y US\$ 106 mil millones, respectivamente, en 2012) (REUTERS, 2012). La cantidad y la audacia de las protestas callejeras van en aumento, al igual que las críticas al amiguismo del Estado y la incompetencia publicadas en las redes sociales. Este último, en particular, no es sólo un canal cada vez más importante para la expresión pública (Weibo ya cuenta con unos 300 millones de cuentas y 30 millones de usuarios activos por día), sino que este tipo de micro-blogging –al que *The Economist* recientemente llamó “la mejor herramienta después de la prensa libre” (ECONOMIST, 2012)– también le ofrece a la dirigencia un barómetro para medir la fuerza del sentir de la comunidad en una amplia gama de cuestiones sociales, económicas y políticas. La atención que los dirigentes chinos prestan a estas señales se hizo evidente cuando accedieron, en agosto de 2012, a publicar a través de sitios de medios oficiales un informe previamente restringido (pero filtrado) elaborado para la dirigencia del más alto nivel que advertía acerca de la amenaza de crisis en una cantidad de frentes que, de no manejarse apropiadamente, podrían desatar una “reacción en cadena que diera lugar al caos social o a una revolución violenta”.⁸

8 Un marco de referencia de derechos humanos

La interconexión entre el destino de los derechos humanos y la gestión de la economía política, ya sea en China o en Occidente, es tal que no existe ninguna gran teoría que explique suficientemente sus vínculos y al mismo tiempo ofrezca un camino hacia su conciliación satisfactoria. Ni el extremo de la economía del libre mercado, con poca o nula intervención del Estado, ni el totalitarismo de Estado dan lugar a libertades sociales y políticas generalizadas y sostenibles. Vacilar entre ambas compensando la una con la otra es destructivo y peligroso. Así, mientras que tantos desdenaron las insensateces e inequidades de la Alemania de Hitler y la Rusia de Stalin al hablar en favor de la promoción de las libertades políticas y económicas individuales, Karl Popper con razón fue cauto y advirtió en contra de usar esos argumentos para justificar la remoción completa de todas las salvaguardas estatales, no fuera que se permitiera que el autoritarismo económico privado tomara el lugar de las versiones basadas en el Estado.⁹

En el espacio entre los dos extremos, China ha venido a ocupar un lugar de peculiaridad, asombro y cierta mala fama. Friedman, en el prefacio a una edición a propósito del cuadragésimo aniversario de la publicación de *Capitalismo y libertad* (en 2002), reconocía que la economía poderosa y liberalizada de China (o, más específicamente, de Hong Kong) no había conducido, sin embargo, a una mayor libertad política, como por lo demás parecía señalar su tesis.¹⁰ No obstante, al reflexionar sobre los argumentos formulados anteriormente en el presente ensayo, uno podría agregar prudentemente que quizá sea demasiado pronto para saberlo.

Otro filósofo y economista, Amartya Sen, brinda un punto de vista alternativo sobre la relación en su libro *Desarrollo como libertad* (1999). El objetivo de Sen es asistir a

los pobres y marginados en términos de su circunstancia social y económica, y el medio que recomienda para lograrlo es la reconfiguración de las percepciones ortodoxas (es decir, puramente económicas) del “desarrollo” de manera que tanto sus objetivos como sus métodos combinen las libertades sociales y políticas con la capacidad económica.¹¹ Para Sen, es fundamental mirar los procesos causales que conducen a cualquier circunstancia económica (SEN, 1999, p. 150), pues ya se trate de riqueza o pobreza, o de algún intermedio, la naturaleza y el grado de las libertades políticas estarán en su seno. Lejos de antagonizar, las libertades políticas, por un lado, y la prosperidad económica y el desarrollo, por el otro, funcionan necesariamente en tándem. Para Sen, una posición de seguridad económica o incluso de abundancia, en la que *no* estén presentes las consiguientes libertades civiles y políticas, no constituye desarrollo en absoluto, sino una suerte de deformación o versión aberrante del mismo.

Se podría, entonces, concluir que una respuesta sólida para el Sr. Li (nuestro capitalista de riesgo de Shanghái) sería decir que cualesquiera sean los problemas ocasionados por Occidente al venerar ciegamente a la democracia y los derechos humanos, la situación no puede repararse colocando a la economía en un pedestal para que sea ella la venerada.

En realidad, ni Occidente ni China se arrodillan frente a un solo altar. Muchos lectores del artículo del *New York Times* se habrán reído ante la afirmación de que Estados Unidos y Occidente tienen en general una “fe absoluta” en los derechos humanos, cuando parece tan claro que el poder de la economía ejerce un fuerte dominio sobre las mentes de los gobiernos de Occidente. China desde luego tampoco ve al mundo desde una perspectiva puramente económica. Participa y contribuye cada vez más al desarrollo del derecho internacional en general y al derecho internacional de derechos humanos en particular, habiendo ratificado todos los instrumentos importantes de derechos humanos de las Naciones Unidas excepto uno –el Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) (HUMAN RIGHTS COMMITTEE, 1994).

Y es quizá respecto de los derechos establecidos en el PIDCP que China enfrenta uno de sus mayores desafíos en términos del derecho internacional y la gobernabilidad nacional, pues si bien el hecho de que China haya suscripto pero no ratificado el Pacto es señal de su firme intención de *no* deshonorar el instrumento, aún resta saberse si la ratificación de China (que sin duda llegará) significaría asistir a la transición suave del país hacia un sistema de gobierno democrático combinado con una economía de libre mercado floreciente.

En esta lectura, los derechos humanos pueden verse como componentes esenciales de los procesos y los fines del desarrollo. Su expresión, promoción y protección, y la aplicación de formas legales y no legales son vitales. En términos prácticos, esto requiere la aplicación a nivel nacional mediante normas jurídicas y políticas que den lugar a la aceptación y/o la adhesión. Podría decirse, entonces, que el derecho internacional de derechos humanos desempeña un rol en la promoción del cumplimiento, pero sólo cuando refleja lo que existe “sobre el terreno” en los Estados. Sin embargo, para muchas personas en muchos Estados, la “libertad” no refleja el desarrollo en la práctica de la manera prevista por Sen. Actualmente esto incluye a países como China, donde las libertades políticas están restringidas, aunque en paralelo con mayor prosperidad y distribución económicas. Pero también en Estados como Grecia, Irlanda, España y Estados Unidos, los derechos

económicos y sociales les son negados a los más pobres y marginados, aun cuando, en teoría, gozan de libertades políticas.

Todo esto apunta a una verdad incómoda. Hay, como afirma Sen en su trabajo posterior, “límites” a la utilidad del derecho de derechos humanos (SEN, 2006). El bagaje jurídico de los derechos humanos puede marginar o distorsionar los demás elementos necesarios del desarrollo –la filosofía política, las costumbres y las convenciones sociales y culturales, así como la capacidad económica– especialmente si se depende demasiado de él.

9 Un ejemplo concluyente

Para mí, este punto tiene su más claro ejemplo en la promoción continua pero equivocada del concepto de un “derecho al desarrollo”, representado por excelencia por la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo de 1986. El derecho al desarrollo tal como lo describe la Declaración no sólo está legalmente comprometido (por ser poco claro, circular y contradictorio), sino que, además, y lo que es mucho más importante, es estratégicamente ingenuo y políticamente contraproducente. A casi nadie excepto una banda de defensores comprometidos le agrada lo que se está ofreciendo. Los Estados ricos rechazan toda obligación legal de brindar asistencia para el desarrollo; los Estados en desarrollo quizá querrían que se impusiera tal obligación a los Estados ricos, pero se rehúsan a que se les imponga a ellos; y las personas y comunidades que tendrían algo para ganar del desarrollo pueden ser afines a la idea de que una persona (o grupo) pueda reclamar un derecho al mismo, pero desconfían de la sinceridad y el compromiso de cualquier Estado u organismo internacional que diga aceptar la responsabilidad de honrar tal reclamo.

Es en este punto saludable, que incluso mueve a reflexión, que me gustaría concluir, pues si hemos de comprender mejor la naturaleza de la relación entre los derechos humanos y la economía política, y queremos saber cuál sería la mejor manera de “encontrar la libertad”, debemos, en tanto abogados, saber dónde trazar sus límites jurídicos. Debemos aceptar que la utilidad de la legislación sobre derechos humanos tiene sus limitaciones y saber cuándo trasponer las fronteras de nuestra disciplina para aprender, relacionarnos y discutir con otros. Si bien las implicancias de esta circunstancia pueden diferir para los abogados especialistas en derecho internacional de los derechos humanos en la economía política de China, comparados con aquéllos de las economías políticas de Occidente, todos comparten el objetivo global de asegurar los beneficios políticos y económicos de la libertad. Es decir que buscan comprender, explicar y promover sistemas de gobernabilidad que sean justos, eficientes e inclusivos, y economías abiertas, efectivas y prósperas. En las décadas anteriores al reciente ascenso de China, varios países vecinos –Japón, Corea del Sur y Taiwán– gozaban de trayectorias de crecimiento económico de similar espectacularidad. No obstante, si bien cada uno adoptó, al igual que China, políticas económicas cuidadosamente calibradas que equilibraban proteccionismo y liberalización del comercio, lo hacían bajo la conducción de formas de gobierno muy distintas (STUDWELL, 2013). Con todo, es significativo que, en lo político, cada uno de ellos es ahora una democracia floreciente con amplio reconocimiento y respeto por las normas internacionales de derechos humanos. Por cierto, tal resultado no fue ni es inexorable, pero seguramente es una perspectiva comprendida por muchos tanto dentro como fuera de China.

REFERENCIA

Bibliografía y otras fuentes

- BIS QUARTERLY REVIEW. 2012. **Table 19: Amounts outstanding of over-the-counter (OTC) derivatives by risk category and instrument**. Sep. 2012. Disponible en: <<http://www.bis.org/statistics/otcder/dt1920a.pdf>>. Visitado el: 19 Mar. 2013.
- BRANIGAN, Tania. 2012. Sock City's Decline May Reveal an Unravelling in China's economy. **Guardian**, London, 9 Sep. Disponible en: <<http://www.guardian.co.uk/business/2012/sep/09/sock-city-decline-china-economy>>. Visitado en: Mayo 2013.
- CHINA. 2010. **Progress in China's Human Rights in 2009**. Disponible en: <http://www.china.org.cn/government/whitepaper/node_7101466.htm>. Visitado el: 19 Mayo 2013.
- _____. 2012. **National Human Rights Action Plan (2012-15)**. Disponible en: <http://news.xinhuanet.com/english/china/2012-06/11/c_131645029.htm>. Visitado el: 19 Mayo 2013.
- CHINA REALTIME REPORT. 2012. China's Inequality Gini is out of the Bottle. **Wall Street Journal**, New York, 17 Sep. Disponible en: <<http://blogs.wsj.com/chinarealtime/2012/09/17/chinas-inequality-gini-out-of-the-bottle/>>. Visitado el: 19 Mayo 2013.
- DOWD, Kevin; HUTCHINSON, Martin. 2010. **Alchemists of Loss: How Modern Finance and Government Intervention Crashed the Financial System**. Hoboken, UK: Wiley.
- ECONOMIST. 2012. Vaunting the Best, Fearing the Worst. **Economist**, London, 27 Oct., p. 19.
- _____. 2013. Gini out of the Bottle. **Economist**, London, 26 Jan., p. 28.
- FORBES. 2012. China Rich List. **Forbes**, New York, 10 Nov. Disponible en: <<http://www.forbes.com/china-billionaires/>>. Visitado el: 19 Mayo 2013.
- FRIEDMAN, Milton. **Capitalism and Freedom**. 40th Anniversary Edition. Chicago: University of Chicago Press.
- GAYATHRI, Amrutha. 2012. China Resorting To Violent Evictions To Pay Off Government Debt: Amnesty. **International Business Times**, New York, 1 Oct. Disponible en: <<http://www.ibtimes.com/china-resorting-violent-evictions-pay-government-debt-amnesty-844549>>. Visitado el: 19 Mayo 2013.
- HELLEINER, Eric. 1994. From Bretton Woods to Global Finance: A World Turned Upside Down. In: STUBBS, Richard; UNDERHILL, Geoffrey (Org.). **Political Economy and the Changing Global Order**. New York: St. Martin's Press. p. 163-175.
- HENKIN, Louis. 1990. **The Age of Rights**. New York: Columbia University Press.
- HUMAN RIGHTS COMMITTEE (HRC). 1994. **International covenant on civil and political rights**, UN Doc. CCPR/C/21/Rev.1/Add.6. Disponible en: <[http://ccprcentre.org/doc/ICCPR/General%20Comments/CCPR.C.21.Rev1.Add7_\(GC25\)_En.pdf](http://ccprcentre.org/doc/ICCPR/General%20Comments/CCPR.C.21.Rev1.Add7_(GC25)_En.pdf)>. Visitado el: 19 Mayo 2013.
- KINLEY, David; DOWELL-JONES, Mary. 2012. **The Revolutionary Tendencies of Modern Finance**. In: REVOLUTIONS: POLITY, RATIONALITY AND MODERNITY, Tsinghua Forum of Law and Politics, Beijing, Oct. [unpublished | on file with the author].
- LI, Eric X. 2012. Why China's Political Model is Superior. **New York Times**, New York, 16 Feb. Disponible en: <http://www.nytimes.com/2012/02/16/opinion/why-chinas-political-model-is-superior.html?_r=0>. Visitado el: 19 Mayo 2013.
- LIN, Ken-Hou; TOMASKOVIC-DEVEY, Donald. 2012. **Financialization and US Income Inequality, 1970- 2008**. University of Massachusetts at Amherst Working Paper Series, Nov. 2011. Disponible en: <<http://ssrn.com/abstract=1954129>>. Visitado el: 19 Mayo 2013.

- POPPER, Karl. 1945. **The Open Society and Its Enemies**. Vol. 1. London: Routledge.
- REUTERS. 2012. China Domestic Security Spending Rises to \$111 billion. **Reuters**, London, 5 Mar. Disponible en: <<http://www.reuters.com/article/2012/03/05/us-china-parliament-security-idUSTRE82403J20120305>>. Visitado el: 19 Mayo 2013.
- SEN, Amartya. 1999. **Development as Freedom**. Oxford: Oxford University Press.
- _____. 2006. Human Rights and the Limits of the Law. **Cardozo Law Review**, New York, v. 27, n. 6, p. 2913-2927.
- STUDWELL, Joe. 2013. **How Asia Works: Success and Failure in the World's Most Dynamic Region**. New York: Grove Press.
- UNITED NATIONS. 1945. **United Nations Charter and Statute of the International Court of Justice**. San Francisco. Disponible en: <<http://treaties.un.org/doc/Publication/CTC/uncharter.pdf>>. Visitado el: 19 May 2013.
- VON HAYEK, Friedrich. 1944. **The Road to Serfdom**. Chicago: Chicago University Press.
- WORLD BANK. 2012a. **The Worldwide Governance Indicators (WGI) project**. Disponible en: <<http://info.worldbank.org/governance/wgi/index.asp>>. Visitado el: 19 Mayo 2013.
- _____. 2012b. **Worldwide Governance Indicators: China**. Disponible en: <<http://data.worldbank.org/data-catalog/worldwide-governance-indicators>>. Visitado el: 19 Mayo 2013.
- _____. 2013a. **GNI per capita, Atlas method (current \$US) 2003-2007**. Disponible en: <<http://data.worldbank.org/indicador/NY.GNP.PCAP.CD/countries?page=1>>. Visitado el: 19 Mayo 2013.
- _____. 2013b. **GNI per capita, Atlas method (current \$US) 2008-2012**. Disponible en: <<http://data.worldbank.org/indicador/NY.GNP.PCAP.CD/countries>>. Visitado el: 19 Mayo 2013.
- XUYAN, Fang; YU, Lea. 2012. China Refuses to Release Gini Co-efficient. **Caixin Online**, Beijing, 19 Jan. Disponible en: <<http://english.caixin.com/2012-01-18/100349814.html>>. Visitado el: 19 Mayo 2013.

NOTAS

- Una frase muy buena que estoy tomando prestada de un ensayo escrito por una de mis alumnas de posgrado de 2012, Christianne Salonga.
- Esta sección se extrajo directamente de un trabajo que escribí para una conferencia junto con Mary Dowell-Jones (KINLEY; DOWELL-JONES, 2012).
- Estadísticas del Banco de Pagos Internacionales indican que en este momento hay en existencia casi US\$650 billones en concepto de derivados "over the counter" (aquellos negociados en forma privada entre instituciones financieras, que incluyen solamente un 50% del total en circulación). Esto por sí solo representa más de diez veces el valor del PBI mundial (BIS QUARTERLY REVIEW, 2012).
- Como hemos visto en la reciente crisis financiera, llevado al extremo, el sector financiero no puede asegurar sus propias pérdidas, a pesar de la teoría de que los derivados pueden ser herramientas de gestión del riesgo, y el contribuyente debe subsidiar el sistema además de cubrir sus propias pérdidas ocasionadas por la inestabilidad financiera.
- Ver comentarios del Premier Wen Jiabao inmediatamente antes del NPC (INTERNATIONAL BUSINESS TIMES, 2012).
- Esta sección se extrajo de Kinley; Dowell-Jones, 2012.
- Ver, por ejemplo, los avances en materia de derechos humanos respecto de los derechos económicos y sociales en particular, según la reseña del último "White Paper" de China sobre derechos humanos de 2009 (CHINA, 2010), y las proyecciones de su *Plan de acción nacional sobre derechos humanos (2012-15)* (CHINA, 2012).
- "Internal Reference on Reforms - Report for Senior Leaders", (re)publicado en agosto de 2012 (ECONOMIST, 2012).

9. Ésta fue la consecuencia de lo que Popper llamó "la paradoja de la libertad" (POPPER, 1945, Notes to the Chapters, Chap. 7, Note 4).

10. Al rever cómo superaron la prueba del tiempo sus argumentos desde su primera divulgación 40 años antes, Friedman reflexiona: "si hay un cambio importante que haría, sería el de reemplazar la dicotomía de la libertad económica y la libertad política por la tricotomía de la libertad económica, la libertad civil y la libertad política. Luego de terminado

mi libro, Hong Kong, antes de ser devuelto a China, me convenció de que si bien la libertad económica es una condición necesaria para la libertad civil y la libertad política, la libertad política —por deseable que sea— no es una condición necesaria para la libertad económica y la civil" (FRIEDMAN, 2002, p. ix).

11. "No sólo que el libre albedrío es en sí una parte 'constitutiva' del desarrollo, sino que también contribuye al fortalecimiento de los libres albedríos de otros tipos" (SEN, 1999, p. 4).

RESUMO

A questão de qual a melhor maneira de alcançar e conciliar as duas metas desejáveis e complementares de boa governança e prosperidade econômica são há muito tempo objeto do pensamento filosófico. Na era moderna (pós-guerra), um ingrediente novo e importante foi adicionado à relação entre bem-estar econômico e sociopolítico — a saber, o direito internacional, e em especial o direito internacional de direitos humanos. Este artigo trata especificamente dos diferentes papéis que os chamados direitos e liberdades fundamentais devem supostamente desempenhar no sentido de forjar, manter e desfazer a relação entre bem-estar econômico e social, e analisa quais são hoje e quais serão no futuro os efeitos destes direitos e liberdades para as economias políticas do Ocidente e da China. Embora este artigo apresente algumas conclusões sobre o significado da influência de direitos humanos, sugere-se aqui que talvez ainda seja — como supostamente Zhou Enlai acreditava ser o caso das lições aprendidas da Revolução Francesa — muito cedo para dizer.

PALAVRAS-CHAVE

China – Direito internacional – Direitos humanos – Desenvolvimento – Crescimento econômico – Boa governança – Liberdades políticas

ABSTRACT

The question of how best simultaneously to achieve and reconcile the twin desirable goals of good governance and economic prosperity has long been a focus of philosophical inquiry. In the modern (post-war) era, a new and important ingredient has been added to the mixture that binds economic and socio-political well-being - international law, and particularly international human rights law. This paper focuses on the different roles that so-called universal rights and freedoms are said to play in forging, sustaining and destroying the relationship between economic and social well-being, and analyses what are and will be the consequences for the political economies of the West and China. Though certain conclusions are drawn as to the significance of the agency of human rights, the paper suggests that it may yet be — as, reputedly, Zhou Enlai believed was the case regarding lessons learnt from the French Revolution — too soon to say.

KEYWORDS

China – International law – Human rights – Development – Economic growth – Good governance – Political freedoms

SUR 1, v. 1, n. 1, jun. 2004

EMILIO GARCÍA MÉNDEZ
Origen, sentido y futuro de los derechos humanos: Reflexiones para una nueva agenda

FLAVIA PIOVESAN
Derechos sociales, económicos y culturales y derechos civiles y políticos

OSCAR VILHENA VIEIRA Y A. SCOTT DUPREE
Reflexión sobre la sociedad civil y los derechos humanos

JEREMY SARKIN
La consolidación de los reclamos de reparaciones por violaciones de los derechos humanos cometidas en el Sur

VINODH JAICHAND
Estrategias de litigio de interés público para el avance de los derechos humanos en los sistemas domésticos de derecho

PAUL CHEVIGNY
La represión en los Estados Unidos después del atentado del 11 de septiembre

SERGIO VIEIRA DE MELLO
Redefinir la seguridad Cinco cuestiones sobre derechos humanos

SUR 2, v. 2, n. 2, jun. 2005

SALIL SHETTY
Declaración y Objetivos de Desarrollo del Milenio: Oportunidades para los derechos humanos

FATEH AZZAM
Los derechos humanos en la implementación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

RICHARD PIERRE CLAUDE
Derecho a la educación y educación para los derechos humanos

JOSÉ REINALDO DE LIMA LOPES
El derecho al reconocimiento para gays y lesbianas

E.S. NWAUCHE Y J.C. NWOBIKE
Implementación del derecho al desarrollo

STEVEN FREELAND
Derechos humanos, medio ambiente y conflictos: Enfrentando los crímenes ambientales

FIONA MACAULAY
Cooperación entre el Estado y la sociedad civil para promover la seguridad ciudadana en Brasil

EDWIN REKOSH
¿Quién define el interés público?

VÍCTOR E. ABRAMOVICH
Líneas de trabajo en derechos económicos, sociales y culturales: Herramientas y aliados

SUR 3, v. 2, n. 3, dic. 2005

CAROLINE DOMMEN
Comercio y derechos humanos: rumbo a la coherencia

CARLOS M. CORREA
El Acuerdo sobre los ADPIC y el acceso a medicamentos en los países en desarrollo

BERNARDO SORJ
Seguridad, seguridad humana y América Latina

ALBERTO BOVINO
La actividad probatoria ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

NICO HORN
Eddie Mabó y Namibia: reforma agraria y derechos precoloniales a la posesión de la tierra

NLERUM S. OKOGBULE
El acceso a la justicia y la protección a los derechos humanos en Nigeria

MARÍA JOSÉ GUEMBE
La reapertura de los juicios por los crímenes de la dictadura militar argentina

JOSÉ RICARDO CUNHA
Derechos humanos y justicia: una investigación en Rio de Janeiro

LOUISE ARBOUR
Plan de acción presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

SUR 4, v. 3, n. 4, jun. 2006

FERNANDE RAINE
El desafío de la mensuración en derechos humanos

MARIO MELO
Últimos avances en la justicia de los derechos indígenas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

ISABELA FIGUEROA
Pueblos indígenas versus petroleras: Control constitucional en la resistencia

ROBERT ARCHER
Los puntos fuertes de distintas tradiciones: ¿Qué es lo que se puede ganar y lo que se puede perder combinando derechos y desarrollo?

J. PAUL MARTIN
Relectura del desarrollo y de los derechos: Lecciones desde África

MICHELLE RATTON SANCHEZ
Breves consideraciones sobre los mecanismos de participación de las ONGs en la OMC

JUSTICE C. NWOBIKE
Empresas farmacéuticas y acceso a medicamentos en los países en desarrollo: El camino a seguir

CLÓVIS ROBERTO ZIMMERMANN
Los programas sociales desde la óptica de los derechos humanos: El caso del Bolsa Familia del gobierno Lula en Brasil

CHRISTOF HEYNS, DAVID PADILLA Y LEO ZWAAK
Comparación esquemática de los sistemas regionales de derechos humanos: Una actualización

RESEÑA

SUR 5, v. 3, n. 5, dic. 2006

CARLOS VILLAN DURAN
Luces y sombras del nuevo Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

PAULINA VEGA GONZÁLEZ
El papel de las víctimas en los procedimientos ante la Corte Penal Internacional: sus derechos y las primeras decisiones de la Corte

OSWALDO RUIZ CHIRIBOGA
El derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas y las minorías nacionales: una mirada desde el Sistema Interamericano

LYDIAH KEMUNTO BOSIRE
Exceso de promesas, exceso de incumplimiento: justicia transicional en el África Subsahariana

DEVIKA PRASAD
El fortalecimiento de la policía democrática y de la responsabilidad en la Commonwealth del Pacífico

IGNACIO CANO
Políticas de seguridad pública en Brasil: tentativas de modernización y democratización versus la guerra contra el crimen

TOM FARER
Hacia un eficaz orden legal internacional: ¿de coexistencia a concertación?

RESEÑA

SUR 6, v. 4, n. 6, jun. 2007

UPENDRA BAXI
El Estado de Derecho en la India

OSCAR VILHENA VIEIRA
La desigualdad y la subversión del Estado de Derecho

RODRIGO UPRIMNY YEPES
La judicialización de la política en Colombia: casos, potencialidades y riesgos

LAURA C. PAUTASSI
¿Igualdad en la desigualdad? Alcances y límites de las acciones afirmativas

GERT JONKER Y RIKA SWANZEN
Servicios de mediación para los testigos menores de edad que atestiguan ante tribunales penales sudafricanos

SERGIO BRANCO
La ley de autor brasileña como elemento de restricción a la eficacia del derecho humano a la educación

THOMAS W. POGGE
Propuesta para un Dividendo sobre Recursos Globales

SUR 7, v. 4, n. 7, dic. 2007

LUCIA NADER

El papel de las ONG en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU

CECÍLIA MACDOWELL SANTOS

El activismo legal transnacional y el Estado: reflexiones sobre los casos contra Brasil en el marco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

JUSTICIA TRANSICIONAL

TARA URS

Imaginando respuestas de inspiración local a las atrocidades masivas que se cometieron: voces de Camboya

CECILY ROSE Y FRANCIS M. SSEKANDI

La búsqueda de justicia transicional y los valores tradicionales africanos: un choque de civilizaciones – El caso de Uganda

RAMONA VIJEYARASA

Enfrentando la historia de Australia: verdad y reconciliación para las generaciones robadas

ELIZABETH SALMÓN G.

El largo camino de la lucha contra la pobreza y su esperanzador encuentro con los derechos humanos

ENTREVISTA CON JUAN MÉNDEZ
Por Glenda Mezarobba

SUR 8, v. 5, n. 8, jun. 2008

MARTÍN ABREGÚ

Derechos humanos para todos: de la lucha contra el autoritarismo a la construcción de una democracia inclusiva – una mirada desde la Región Andina y el Cono Sur

AMITA DHANDA

Construyendo un nuevo léxico de derechos humanos: la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

LAURA DAVIS MATTAR

Reconocimiento jurídico de los derechos sexuales – un análisis comparativo con los derechos reproductivos

JAMES L. CAVALLARO Y

STEPHANIE ERIN BREWER
La función del litigio interamericano en la promoción de la justicia social

DERECHO A LA SALUD Y ACCESO A MEDICAMENTOS

PAUL HUNT Y RAJAT KHOSLA

El derecho humano a los medicamentos

THOMAS POGGE

Medicamentos para el mundo: impulsar la innovación sin obstaculizar el libre acceso

JORGE CONTESSE Y DOMINGO

LOVERA PARMO
Acceso a tratamiento médico para personas viviendo con VIH/sida: éxitos sin victoria en Chile

GABRIELA COSTA CHAVES, MARCELA FOGAÇA VIEIRA Y RENATA REIS

Acceso a medicamentos y propiedad intelectual en Brasil: reflexiones y estrategias de la sociedad civil

SUR 9, v. 5, n. 9, dic. 2008

BARBORA BUKOVSKÁ

Perpetrando el bien: las consecuencias no deseadas en la defensa de los derechos humanos

JEREMY SARKIN

Las cárceles en África: una evaluación desde la perspectiva de derechos humanos

REBECCA SAUNDERS

Lo que se pierde en la traducción: expresiones del sufrimiento humano, el lenguaje de los derechos humanos y la Comisión Sudafricana de Verdad y Reconciliación

SESENTA AÑOS DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

PAULO SÉRGIO PINHEIRO

Lo que se pierde en la traducción: expresiones del sufrimiento humano, el lenguaje de los derechos humanos y la Comisión Sudafricana de Verdad y Reconciliación

FERNANDA DOZ COSTA

Pobreza y derechos humanos: desde la retórica a las obligaciones legales - una descripción crítica de los marcos conceptuales

EITAN FELNER

¿Una nueva frontera para la defensa de los derechos económicos y sociales? Convirtiendo los datos cuantitativos en una herramienta para la rendición de cuentas en derechos humanos

KATHERINE SHORT

De la Comisión al Consejo: ¿las Naciones Unidas han logrado crear un órgano de derechos humanos confiable?

ANTHONY ROMERO

Entrevista con Anthony Romero, Director Ejecutivo de American Civil Liberties Union (ACLU)

SUR 10, v. 6, n. 10, jun. 2009

ANUJ BHUWANIA

“Muy malos niños”: “La tortura India” y el informe de la Comisión sobre la Tortura en Madrás de 1855

DANIELA DE VITO, AISHA GILL Y DAMIEN SHORT

El delito de violación tipificado como genocidio

CHRISTIAN COURTIS

Apuntes sobre la aplicación del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas por los tribunales de América Latina

BENYAM D. MEZMUR

La adopción internacional como medida de último recurso en África: promover los derechos de un niño y no el derecho a un niño

DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN MOVIMIENTO: MIGRANTES Y REFUGIADOS

KATHERINE DERDERIAN Y

LIESBETH SCHOCKAERT
Respondiendo a los flujos “mixtos” de migración: Una perspectiva humanitaria

JUAN CARLOS MURILLO

Los legítimos intereses de seguridad de los Estados y la protección internacional de refugiados

MANUELA TRINDADE VIANA

Cooperación internacional y desplazamiento interno en Colombia: Desafíos a la mayor crisis humanitaria de América del Sur

JOSEPH AMON Y KATHERINE TODRYS

Acceso a tratamiento antirretroviral para las poblaciones migrantes del Sur Global

PABLO CERIANI CERNADAS

Control migratorio europeo en territorio africano: La omisión del carácter extraterritorial de las obligaciones de derechos humanos

SUR 11, v. 6, n. 11, dic. 2009

VÍCTOR ABRAMOVICH

De las Violaciones Masivas a los Patrones Estructurales: Nuevos Enfoques y Clásicas Tensiones en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

VIVIANA BOHÓRQUEZ MONSALVE

Y JAVIER AGUIRRE ROMÁN
Las Tensiones de la Dignidad Humana: Conceptualización y Aplicación en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

DEBORA DINIZ, LÍVIA BARBOSA

Y WEDERSON RUFINO DOS SANTOS
Discapacidad, Derechos Humanos y Justicia

JULIETA LEMAITRE RIPOLL

El Amor en Tiempos de Cólera: Derechos LGBT en Colombia

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

MALCOLM LANGFORD

Justiciabilidad en el Ámbito Nacional y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Un Análisis Socio-Jurídico

ANN BLYBERG

El Caso de la Asignación Incorrecta: Derechos Económicos y Sociales y el Trabajo Presupuestario

ALDO CALIARI

Comercio, Inversiones, Finanzas y Derechos Humanos: Tendencias, Desafíos y Oportunidades

PATRICIA FEENEY

Empresas y Derechos Humanos: La Lucha por la Rendición de Cuentas en la ONU y el Rumbo Futuro de la Agenda de Incidencia

COLOQUIO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Entrevista con Rindai Chipfunde-Vava, Directora de Zimbabwe Election Support Network (ZESN) Informe sobre el IX Coloquio Internacional de Derechos Humanos

SUR 12, v. 7, n. 12, jun. 2010

SALIL SHETTY
Prefacio

FERNANDO BASCH ET AL.
La Efectividad del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: Un Enfoque Cuantitativo sobre su Funcionamiento y sobre el Cumplimiento de sus Decisiones

RICHARD BOURNE
Commonwealth of Nations: Estrategias Intergubernamentales y No Gubernamentales para la Protección de los Derechos Humanos en una Institución Postcolonial

OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO

AMNISTÍA INTERNACIONAL
Combatiendo la Exclusión: Por qué los Derechos Humanos Son Esenciales para los ODM

VICTORIA TAULI-CORPUZ
Reflexiones sobre el Papel del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas en relación con los ODM

ALICIA ELY YAMIN
Hacia una Rendición de Cuentas Transformadora: Aplicando un Enfoque de Derechos Humanos para Satisfacer las Obligaciones en relación a la Salud Materna

SARAH ZAIDI
Objetivo 6 de Desarrollo del Milenio y el Derecho a la Salud: ¿Conflictivos o Complementarios?

MARCOS A. ORELLANA
Cambio Climático y los ODM: El Derecho al Desarrollo, Cooperación Internacional y el Mecanismo de Desarrollo Limpio

RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS

LINDIWE KNUTSON
¿Es el Derecho de las Víctimas de *apartheid* a Reclamar Indemnizaciones de Corporaciones Multinacionales Finalmente Reconocido por los Tribunales de los EE.UU.?

DAVID BILCHITZ
El Marco Ruggie: ¿Una Propuesta Adecuada para las Obligaciones de Derechos Humanos de las Empresas?

SUR 13, v. 7, n. 13, dic. 2010

GLENDIA MEZAROBBA
Entre Reparaciones, Medias Verdades e Impunidad: La Difícil Ruptura con el Legado de la Dictadura en Brasil

GERARDO ARCE ARCE
Fuerzas Armadas, Comisión de la Verdad y Justicia Transicional en Perú

MECANISMOS REGIONALES DE DERECHOS HUMANOS

FELIPE GONZÁLEZ
Las Medidas Urgentes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

JUAN CARLOS GUTIÉRREZ Y SILVANO CANTÚ
La Restricción a la Jurisdicción Militar en los Sistemas Internacionales de Protección de los Derechos Humanos

DEBRA LONG Y LUKAS MUNTINGH
El Relator Especial sobre Prisiones y Condiciones de Detención en África y el Comité para la Prevención de la Tortura en África: ¿Potencial para la Sinergia o la Inercia?

LUCYLINE NKATHA MURUNGI Y JACQUI GALLINETTI
El Papel de los Tribunales Subregionales en el Sistema Africano de Derechos Humanos

MAGNUS KILLANDER
Interpretación de los Tratados Regionales de Derechos Humanos

ANTONIO M. CISNEROS DE ALENCAR
Cooperación entre los Sistemas de Derechos Humanos Universal e Interamericano dentro del Marco del Mecanismo de Examen Periódico Universal

EN MEMORIA

Kevin Boyle – Un Eslabón Fuerte en la Corriente Por Borislav Petranov

SUR 14, v. 8, n. 14, jun. 2011

MAURICIO ALBARRACÍN CABALLERO
Corte Constitucional y Movimientos Sociales: El Reconocimiento Judicial de los Derechos de las Parejas del Mismo Sexo en Colombia

DANIEL VÁZQUEZ Y DOMITILLE DELAPLACE
Políticas Públicas con Perspectiva de Derechos Humanos: Un Campo en Construcción

J. PAUL MARTIN
La Educación en Derechos Humanos en Comunidades en Proceso de Recuperación de Grandes Crisis Sociales: Lecciones para Haití

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LUIS FERNANDO ASTORGA GATJENS
Análisis del Artículo 33 de la Convención de la ONU: La Importancia Crucial de la Aplicación y el Monitoreo Nacionales

LETÍCIA DE CAMPOS VELHO MARTEL
Ajuste Razonable: Un Nuevo Concepto desde la Óptica de una Gramática Constitucional Inclusiva

MARTA SCHAAF
La Negociación de la Sexualidad en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

TOBIAS PIETER VAN REENEN Y HELÉNE COMBRINCK
La Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en África: Progresos Después de Cinco Años

STELLA C. REICHER
Diversidad Humana y Asimetrías: Una Relectura del Contrato Social desde el Punto de Vista de las Capacidades

PETER LUCAS
La Puerta Abierta: Cinco Películas Fundacionales que Dieron Vida a la Representación de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

LUIS GALLEGOS CHIRIBOGA
Entrevista con Luis Gallegos Chiriboga, Presidente (2002-2005) del Comité *Ad Hoc* que Elaboró la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

SUR 15, v. 8, n. 15, dic. 2011

ZIBA MIR-HOSSEINI
La Penalización de la Sexualidad: Las Leyes de *Zina* como Violencia Contra la Mujer en Contextos Musulmanes

LEANDRO MARTINS ZANITELLI
Corporaciones y Derechos Humanos: El Debate Entre Voluntaristas y Obligacionistas y el Efecto de Socavamiento de las Sanciones

ENTREVISTA CON DENISE DORA
Responsable por el Programa de Derechos Humanos de la Fundación Ford en Brasil 2000 y 2011

IMPLEMENTACIÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL DE LAS DECISIONES DE LOS SISTEMAS REGIONALES E INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

MARIA ISSAEVA, IRINA SERGEEVA Y MARIA SUCHKOVA
Ejecución de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en Rusia: Desarrollos Recientes y Desafíos Actuales

CÁSSIA MARIA ROSATO Y LUDMILA CERQUEIRA CORREIA
Caso *Damião Ximenes Lopes*: Cambios y Desafíos Después de

la Primera Condena de Brasil por Parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

DAMIÁN A. GONZÁLEZ-SALZBERG
La Implementación de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Argentina: Un Análisis de los Vaivenes Jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

MARCIA NINA BERNARDES
Sistema Interamericano de Derechos Humanos como Esfera Pública Transnacional: Aspectos Jurídicos y Políticos de Implementación de las Decisiones Internacionales

CUADERNO ESPECIAL: CONECTAS DERECHOS HUMANOS: 10 AÑOS

La Construcción de una Organización Internacional desde/en el Sur

SUR 16, v. 9, n. 16, jun. 2012

PATRICIO GALELLA Y CARLOS ESPÓSITO
Las *Entregas Extraordinarias* en la Lucha Contra el Terrorismo. ¿Desapariciones Forzadas?

BRIDGET CONLEY-ZILKIC
Desafíos para los que Trabajan en el Área de la Prevención y Respuesta Ante Genocidios

MARTA RODRIGUEZ DE ASSIS MACHADO, JOSÉ RODRIGO RODRIGUEZ, FLAVIO MARQUES PROL, GABRIELA JUSTINO DA SILVA, MARINA ZANATA GANZAROLLI Y RENATA DO VALE ELIAS

La Disputa sobre la Aplicación de las Leyes: Constitucionalidad de la Ley María da Penha en los Tribunales Brasileños

SIMON M. WELDEHAIMANOT
La CADHP en el Caso *Southern Cameroons*

ANDRÉ LUIZ SICILIANO
El Papel de la Universalización de los Derechos Humanos y de la Migración en la Formación de la Nueva Gobernanza Global

SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS

GINO COSTA
Seguridad Ciudadana y Delincuencia Organizada Transnacional en las Américas: Situación y Desafíos en el Ámbito Interamericano

MANUEL TUFRÓ
Participación Ciudadana, Seguridad Democrática y Conflicto entre Culturas Políticas. Primeras Observaciones sobre una Experiencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CELS
La Agenda Actual de Seguridad y Derechos Humanos en Argentina. Un Análisis del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)

PEDRO ABRAMOVAY
La Política de Drogas y *La Marcha de la Insensatez*

VISIONES SOBRE LAS UNIDADES DE LA POLICÍA PACIFICADORA (UPP) EN RÍO DE JANEIRO, BRASIL
Rafael Dias – Investigador de Justicia Global
José Marcelo Zacchi – Investigador Asociado del Instituto de Estudios del Trabajo y la Sociedad - IETS

SUR 17, v. 9, n. 17, dez. 2012

DESARROLLO Y DERECHOS HUMANOS

CÉSAR RODRÍGUEZ GARAVITO, JUANA KWEITEL Y LAURA TRAJBER WAISBICH
Desarrollo y Derechos Humanos: Algunas Ideas para Reiniciar el Debate

IRENE BIGLINO, CHRISTOPHE GOLAY Y IVONA TRUSCAN
El Aporte de los Procedimientos Especiales de la ONU al Diálogo sobre Derechos Humanos y Desarrollo

LUIS CARLOS BUOB CONCHA
Derecho al Agua: Entendiendo sus Componentes Económico, Social y Cultural como Factores de Desarrollo para los Pueblos Indígenas

ANDREA SCHETTINI
Por un Nuevo Paradigma de Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas: Un Análisis Crítico de los Parámetros Establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos

SERGES ALAIN DJOYOU KAMGA Y SIYAMBONGA HELEBA
¿Puede el Crecimiento Económico Traducirse en Acceso a Derechos? Desafíos de las Instituciones en Sudáfrica para Garantizar que el Crecimiento Conduzca a Mejores Estándares de Vida

ENTREVISTA CON SHELDON LEADER
Empresas Transnacionales y Derechos Humanos

ALINE ALBUQUERQUE Y DABNEY EVANS
Derecho a la Salud en Brasil: Un Estudio sobre el Sistema de Presentación de Informes para los Comités de Monitoreo de Tratados

LINDA DARKWA Y PHILIP ATTUQUAYEFIO
¿Matar para Proteger? Guardias de la Tierra, Subordinación del Estado y Derechos Humanos en Ghana

CRISTINA RĂDOI
La Respuesta Ineficaz de las Organizaciones Internacionales con Relación a la Militarización de la Vida de las Mujeres

CARLA DANTAS
Derecho Individual de Petición dentro del Ámbito del Sistema Global de Protección de los Derechos Humanos

SUR 18, v. 10, n. 18, jun. 2013

INFORMACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

SÉRGIO AMADEU DA SILVEIRA
Aaron Swartz y las Luchas por la Libertad del Conocimiento

ALBERTO J. CERDA SILVA
Internet Freedom no es Suficiente: Hacia una Internet Fundada en los Derechos Humanos

FERNANDA RIBEIRO ROSA
Inclusión Digital como Política Pública: Disputas en el Campo de los Derechos Humanos

LAURA PAUTASSI
Monitoreo del Acceso a la Información de los Indicadores de Derechos Humanos

JO-MARIE BURT Y CASEY CAGLEY
Acceso a la Información, Acceso a la Justicia: Desafíos para la Transparencia en Perú

MARISA VIEGAS E SILVA
El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: Seis Años Después

JÉRÉMIE GILBERT
Derecho a la Tierra como Derecho Humano: Argumentos a favor de un Derecho Específico a la Tierra

PÉTALLA BRANDÃO TIMO
Desarrollo a Costa de Violaciones: Impacto de los Megaproyectos sobre los Derechos Humanos en Brasil

DANIEL W. LIANG WANG Y OCTAVIO LUIZ MOTTA FERRAZ
¿Llegar a los Más Necesitados? El Acceso a la Justicia y el Papel de los Abogados Públicos en Litigios en Materia de Derecho a la Salud en la Ciudad de São Paulo

OBONYE JONAS
Derechos Humanos, Extradición y Pena de Muerte: Reflexiones sobre el Enfrentamiento entre Botsuana y Sudáfrica

ANTONIO MOREIRA MAUÉS
Supreralgalidad de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos e Interpretación Constitucional

La Fundación Carlos Chagas tiene como premisa esencial el tema de la ciudadanía. En sus especialidades y líneas de investigación apunta al desarrollo humano-social.

La producción en el campo de la investigación en la FCC, articulada entre los polos de evaluación de políticas, género y raza abarca profundos estudios sobre los distintos niveles de enseñanza.

En las tres publicaciones de la Fundación – Cadernos de Pesquisa, Estudos em avaliação educacional y Textos FCC –, esa producción académica comparte el espacio con el trabajo de investigadores de otras instituciones, lo que posibilita una mirada diversificada sobre los temas del área.



Fundação Carlos Chagas

REFERENCIA EN EDUCACIÓN WWW.FCC.ORG.BR